

PATRIMONIO SEGURO



Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional

C O N T E N I D O

CONDICIONES GENERALES

Pág.

AMPARO BÁSICO	3
Responsabilidad Civil Profesional	3
AMPAROS COMPLEMENTARIOS	3
Costos Legales y Gastos de Defensa	3
Pérdida de documentos	5
Compensación por Comparecencia en Juicio	5
Infidelidad de empleados	6
Propiedad Intelectual	6
Difamación	6
Periodo de Descubrimiento	6
EXCLUSIONES	6
PAGO DE PRIMA	14
RECLAMACIONES	15
PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES	17
REVOCACIÓN DEL CONTRATO	17
PREESCRIPCIÓN	18
NOTIFICACIONES	18
DISPOSICIONES LEGALES	18
DEFINICIONES	24

SECCIÓN UNO
1.1

- 1.2.1
- 1.2.2
- 1.2.3
- 1.2.4
- 1.2.5
- 1.2.6
- 1.2.7

- SECCIÓN DOS
- SECCIÓN TRES
- SECCIÓN CUATRO
- SECCIÓN CINCO
- SECCIÓN SEIS
- SECCIÓN SIETE
- SECCIÓN OCHO
- SECCIÓN NUEVE
- SECCIÓN DIEZ



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MISCELÁNEOS

La Compañía Mundial de Seguros S.A., en adelante "Seguros Mundial", con domicilio en Bogotá D.C., en virtud de las declaraciones realizadas por el asegurado en la solicitud de seguro, que forma parte integral de este contrato, y en cumplimiento de la obligación de pago, otorga las coberturas que se detallan a continuación, hasta el límite asegurado estipulado para cada una, sujetándose en todo momento a los términos, exclusiones y limitaciones establecidos en este documento y en la carátula de la póliza.

1. CONDICIONES GENERALES



1.1 AMPARO BÁSICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Mediante la presente póliza, la Aseguradora pagará en nombre de los asegurados, las pérdidas y los costos legales que estos se vean obligados a indemnizar o asumir por resultar civilmente responsables por actos culposos. Estos actos deben dar lugar a reclamos originados o resultantes del ejercicio de sus servicios profesionales y presentarse por primera vez durante el período de vigencia de la póliza (o el período adicional de reclamaciones, si este es contratado).

La cobertura incluye actos incorrectos cometidos desde la fecha de retroactividad establecida en las condiciones particulares de la póliza o durante el periodo de vigencia del seguro, ya sea por los asegurados o por cualquier sociedad o persona natural por cuyos actos incorrectos se vean legalmente obligados a pagar.

1.2 AMPAROS COMPLEMENTARIOS

Cuando así se indique expresamente en la caratula de la póliza o en las condiciones particulares, Seguros Mundial podrá extender las coberturas indicadas en el Amparo Básico de Responsabilidad Civil Profesional sujeto a los términos y condiciones de este seguro para cubrir:

1.2.1 AMPARO DE COSTOS LEGALES Y GASTOS DE DEFENSA

Seguros Mundial, previa autorización expresa y por escrito pagará los costos legales y gastos de defensa en que incurra el asegurado para la defensa de cualquier reclamo que le sea formulado o presentado aun cuando los hechos que den lugar al reclamo no tengan fundamento, fueran falsos o fraudulentos; Seguros Mundial pagará los costos en la medida en que se vayan incurriendo siempre y

cuando los hechos y circunstancias que den origen a las reclamaciones no se encuentren desprovistos de cobertura o no se encuentren excluidos de la cobertura ofrecida por la póliza.

Los gastos de defensa serán reconocidos bajo la modalidad de reembolso, previa presentación de los documentos que acrediten su necesidad, pertinencia y razonabilidad

Si se llegare a determinar que los costos no están cubiertos por esta póliza, el asegurado deberá reembolsar la integridad de estos a Seguros Mundial. Para el efecto, al momento en que Seguros Mundial apruebe y proceda a desembolsar los costos, el asegurado suscribirá a favor de Seguros Mundial, un documento en este sentido.

El asegurado designará un abogado para asumir la defensa, más no incurrirá en costos, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de Seguros Mundial, respecto al abogado que adelantará la defensa como también del monto de los honorarios que se le pagarán. Será obligación del asegurado y no de Seguros Mundial asumir la defensa del reclamo. La Aseguradora tendrá el derecho de nombrar en cualquier momento un ajustador, representante o un abogado y a hacer todas y tantas investigaciones y defensas de un reclamo como considere necesario.

En caso de que Seguros Mundial en ejercicio del anterior derecho haya asumido la defensa del asegurado estará facultado a devolver el control de la defensa del reclamo al asegurado en cualquier momento en que lo considere sin que el asegurado pueda negarse a retomar la defensa de dicho reclamo.

El límite o sublímite de responsabilidad de Seguros Mundial establecido para la cobertura de costos legales y defensa del reclamo en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares son parte integral de la misma, y no ofrecen cobertura adicional al límite de responsabilidad de Seguros Mundial; en consecuencia, el pago por parte de Seguros Mundial de tales costos reduce el límite de responsabilidad aplicable.

Estos costos están sujetos a los deducibles expresamente indicados en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares o cualquier anexo o endoso

1.2.2 PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

Seguros Mundial pagará los costos razonables, que hayan sido previamente autorizados por escrito, en que incurra el asegurado para reemplazar o restaurar cualquier documento de un tercero debido a un reclamo de este, originado por la destrucción, deterioro, alteración, pérdida o extravío del documento durante la vigencia de la póliza y por la cual el Asegurado sea legalmente responsable.

Esta cobertura solo se aplicará cuando los documentos sean utilizados para la prestación de servicios

profesionales en los siguientes casos:

- a) Tal pérdida o daño tenga lugar mientras los documentos están en tránsito o bajo la custodia del asegurado o de cualquier otra persona a la que éste los haya confiado por razón del ejercicio habitual de sus actividades profesionales;
- b) La pérdida o extravío de documentos haya sido objeto de una búsqueda diligente por parte del asegurado, en caso de pérdida o extravío;
- c) La destrucción, el deterioro, la alteración o pérdida de documentos que no se produzca por desgaste, deterioro gradual, polillas u otros animales; o incendio, explosión, implosión, anegación, inundación, derrumbamiento o catástrofes naturales.

La responsabilidad de Seguros Mundial por esta cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en la carátula del presente contrato o en sus condiciones particulares.

1.2.3 COMPENSACIÓN POR COMPARECENCIA EN JUICIO

Seguros Mundial compensará al Asegurado por los gastos de comparecencia en juicio, en calidad de testigo, de los socios, miembros de la junta directiva, gerentes, directivos o cualquier empleado incluido en la definición de Asegurado, siempre y cuando dicha comparecencia esté relacionada con una reclamación cubierta por esta póliza.

Esta cobertura no tiene deducible.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

1.2.4 INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Seguros Mundial cubrirá las pérdidas que sufra el Asegurado como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos de sus empleados, siempre y cuando dichos actos no hayan sido consentidos por el Asegurado y sean la causa directa de un acto profesional incorrecto que genere una reclamación de responsabilidad civil profesional contra el Asegurado.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

1.2.5 PROPIEDAD INTELECTUAL

Seguros Mundial cubrirá las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado por infracciones culposas a la propiedad intelectual cometidas en el ejercicio de los servicios profesionales especificados en la carátula de esta póliza.

Se entenderá por infracción culposa aquella que se derive de negligencia, imprudencia, impericia o desconocimiento razonable, sin que medie dolo, intención fraudulenta o conducta deliberada por parte del asegurado.

Esta cobertura no ampara reclamaciones derivadas de actos dolosos, fraudulentos o realizados con conocimiento de la infracción por parte del asegurado.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

1.2.6 DIFAMACIÓN

Seguros Mundial cubrirá la pérdida patrimonial de las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado por calumnia o injuria cometida por este en el ejercicio de los servicios profesionales de arquitectura e ingeniería especificados en la carátula de esta póliza, siempre y cuando dicha difamación no derive en responsabilidad penal para el asegurado.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

1.2.7 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

En caso de no renovación o reemplazo de esta póliza por otra que contenga coberturas similares, el Tomador tendrá derecho a contratar un período de descubrimiento para reclamaciones que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Período de descubrimiento inicial: de 30 hasta 60 días; sin cobro de prima.
- b) Período de descubrimiento adicional con cobro de prima:
 - 12 meses: 75% de la prima anual.
 - 24 meses: 100% de la prima anual
 - y excepcionalmente 36 meses: 175% de la prima anual.

El periodo de descubrimiento establecido en el presente amparo no aplicará, ni estará disponible en caso de terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.

2. EXCLUSIONES



Las exclusiones que se detallan a continuación son, en general, las que se aplicarán a la presente póliza. No obstante, la Compañía podrá hacer excepciones, ya sea levantando alguna de estas exclusiones o incorporando exclusiones adicionales en casos particulares. En tales situaciones, Seguros Mundial, previa evaluación, aceptará por escrito y de forma expresa la inclusión o exclusión correspondiente.

Seguros Mundial no asume responsabilidad alguna y por tanto no estará obligado a efectuar pago alguno, en caso de pérdida derivada de o relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquier de los siguientes eventos:

2.1 MALA FE O DOLO Y RETRIBUCIONES IMPROCEDENTES

Cualquier reclamo derivado de o atribuirle a cualquier acto, error u omisión basado en una conducta deshonesto, fraudulento, malicioso, delictivo, doloso o en violación de la ley, siempre y cuando dicha conducta se haya establecido mediante sentencia o fallo judicial o jurisdiccional proferido por una autoridad competente, o el dicho Asegurado haya confesado o admitido dichas conductas.

La presente exclusión no se aplicará a la cobertura de infidelidad de empleados, en caso de haberse contratado.

2.2 MULTAS Y SANCIONES

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a impuestos, multas, penalidades, daños compensación por punitivos o ejemplarizantes, sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza impuestas a los asegurados.

2.3 LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a litigios iniciados y conocidos con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza, o que tengan como base o de cualquier manera sean atribuibles a los mismos hechos, o a hechos similares en esencia, que hubiesen sido alegados en cualquiera de dichos litigios, aun cuando hayansido iniciados contra terceros.

2.4 RECLAMOS ANTERIORES

Cualquier reclamo pendiente o anterior a la fecha del inicio del periodo de vigencia de la póliza o

cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a hechos o circunstancias contenidos o alegados en cualquier reclamo pendiente o anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, salvo que ello esté expresamente pactado en las condiciones particulares de la póliza.

2.5 CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a hechos que ya hubiesen sido alegados, o a un acto erróneo que ya hubiese sido alegado o que hubiese estado relacionado con cualquier reclamo reportado anteriormente, o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea un reemplazo, o a la que pueda eventualmente reemplazar.

Se aclara que la exclusión no aplica a circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al periodo de retroactividad de las cuales no tenga conocimiento del asegurado.

2.6 ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a reclamos o acciones presentadas por el beneficiario directo o indirecto de cualquier Asegurado o viceversa o cuando el tomador tiene un interés financiero del 10% o más en el tercero reclamante o el reclamante sea un pariente del tomador o de un Asegurado.

Se entiende por interés financiero cualquier participación directa o indirecta del tomador o asegurado en el capital, patrimonio, control o beneficios económicos de la persona natural o jurídica que presenta el reclamo, igual o superior al diez por ciento (10%).

Esto incluye:

- Participación accionaria como socio, inversionista o propietario.
- Vínculos económicos que generen dependencia o beneficio mutuo.
- Situaciones en las que el reclamante sea una persona natural que, a título personal, presenta el reclamo, pero también ostenta una participación significativa en una empresa vinculada al asegurado.

Esta exclusión busca evitar conflictos de interés y proteger la objetividad del proceso de reclamación, asegurando que las reclamaciones provengan de terceros independientes.

2.7 DAÑOS CORPORALES Y BIENES MATERIALES

Atribuible directamente a los siguientes:

- Por daños corporales entiéndase cualquier lesión, herida, dolencia, enfermedad, trastorno y sufrimiento de la salud física, mental o emocional, incluido el fallecimiento.
- Por daño material entiéndase, la destrucción o deterioro parcial o total de algún bien tangible, o pérdida del uso de este.
- Se excluyen también los daños causados por la prestación de servicios profesionales bajo la influencia de sustancias tóxicas, alcohólicas, narcóticas o estupefacientes.

La anterior exclusión no se aplicará cuando el daño material o corporal haya sido originado por una falla en el cumplimiento de deber de cuidado, de diligencia o de profesionalismo legalmente requeridos para la prestación de los servicios profesionales.

2.8 ENTIDADES RELACIONADAS

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a servicios profesionales desempeñados o prestados por el asegurado para cualquier entidad, sociedad o empresa, si al tiempo de la prestación de los servicios profesionales:

- El asegurado gerenciaba dicha entidad;
- El asegurado era un socio, director, o empleado de dicha entidad;
- El asegurado poseía o posee, directa o indirectamente, 10% o más de tal entidad si la misma fuera pública, o el 30% o más si fuera privada.

2.9 PRÁCTICAS ANTIMONOPOLIO Y COMPETENCIA DESLEAL

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a fijación de precios, restricción del comercio, monopolización o competencia desleal.

2.10 PRACTICAS LABORALES

Cualquier reclamo derivado de:

- I. Discriminación ilegal de cualquier tipo.
- II. Humillación, acoso sexual o laboral o cualquier conducta inapropiada.
- III. Despido o terminación del contrato de trabajo.
- IV. Violación de cualquier ley nacional (Que bien puede ser relativa al trabajo o la discriminación en el trabajo).
- V. Represalia contra empleados por el ejercicio de cualquier derecho legalmente protegido o por

- involucrarse en cualquier actividad legalmente protegida.
- VI. Evaluación negligente de empleados.
 - VII. Falla en adoptar puestos de trabajo adecuados o los procedimientos y políticas de empleo.
 - VIII. Injurias, calumnias o difamaciones relacionadas con el empleo.
 - IX. Invasión de la privacidad relacionada con el empleo.
 - X. Infligir daño emocional relacionada con el trabajo de forma culposa, excepto con respecto a la parte de una reclamación que surja de la pérdida de información personal, que se cubre de otra forma bajo el acuerdo del seguro de esta póliza.

Esta exclusión aplica a los siguientes:

- Participación accionaria como socio, inversionista o propietario.
- Vínculos económicos que generen dependencia o beneficio mutuo.
- Situaciones en las que el reclamante sea una persona natural que, a título personal, presenta el reclamo, pero también ostenta una participación significativa en una empresa vinculada al asegurado.

2.11 INCUMPLIMIENTO POR EXTRALIMITACIÓN PROFESIONAL Y GARANTÍAS PURAS

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de obligaciones adquiridas por los asegurados, distintas o que excedan las fijadas en el contrato suscrito entre las partes o la ley para el ejercicio de las actividades desarrolladas por el Asegurado. Se entienden igualmente excluidas las obligaciones que conlleven la garantía de un resultado específico o las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones de resultado.

Asimismo, se excluyen las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones que impliquen la garantía de un resultado específico o que correspondan a obligaciones de resultado.

2.12 DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Quedan excluidas las reclamaciones originadas en, basadas en o atribuibles, directa o indirectamente, a actividades realizadas por un Asegurado en su calidad de miembro de junta directiva, administrador o alto ejecutivo de la sociedad o de cualquier otra entidad, cuando dichas reclamaciones se deriven de actos cometidos en el ejercicio de tales funciones.

2.13 GUERRA Y TERRORISMO

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a:

Guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas o similares, huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelión, revolución, insurrección, o conmoción civil alcanzando la proporción de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado.

Cualquier acto de terrorismo incluyendo, pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago, interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o para la propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, independientemente de si fuere para perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, y de si tales intereses son declarados o no.

2.14 CONTAMINACIÓN

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a descargas, dispersión, emisión, o escape de registros relativos a contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de contaminantes

2.15 DISCRIMINACIÓN

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a:

- ✓ Discriminación de cualquier tipo.
- ✓ Humillación, acoso y/o hostigamiento sexual (incluyendo la violación), racial, violencia moral, abuso de cualquier tipo.

2.16 ASBESTOS

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a asbestos, o a cualquier daño corporal o daño a bienes tangibles, causados por asbestos, o presunto acto, error, omisión u obligación que involucre asbestos, su uso, exposición, presencia, existencia, detección, remoción, eliminación, o uso de asbestos en cualquier ambiente, construcción o estructura.

2.17 REACCIÓN NUCLEAR

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a los efectos de explosión, escape de calor, irradiaciones procedentes de la transmutación de núcleos de átomos de radioactividad, así como los efectos de radiaciones provocadas por todo ensamblaje nuclear, así como cualquier instrucción o petición para examinar, controlar, limpiar, retirar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar materias o residuos nucleares. Tampoco se cubrirán las relacionadas con campos electromagnéticos.

2.18 INFLUENCIA DE TÓXICOS

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a los daños causados por el asegurado cuando este actúe o haya actuado bajo la influencia de tóxicos, intoxicantes, narcóticos, alcaloides o alcohol bien sea que haya sido o no inducido por un tercero.

2.19 SERVIDORES PÚBLICOS

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a actos del Asegurado en su carácter de funcionario o servidor público según lo define la ley correspondiente

2.20 HONORARIOS

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a reclamos motivados en errores, inexactitudes o modificaciones en el presupuesto, la liquidación y el cobro de honorarios profesionales.

2.21 LAVADO DE DINERO

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a lavado de activos, recepción, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales o el producto de la enajenación de éstos.

2.22 USO DE INFORMACIÓN

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a uso indebido de información o de bases de datos.

2.23 INSOLVENCIA

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a procesos de reorganización o de liquidación judicial y en general a insolvencia de cualquier naturaleza del asegurado y/o de los proveedores o subcontratistas del asegurado.

2.24 ARCHIVOS COMPUTARIZADOS

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a daños de cualquier tipo de archivos computarizados (computer records)

2.25 PAGOS Y COMISIONES

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente al pago de comisiones, sobornos, donativos, regalos o remuneraciones similares.

2.26 ACTIVIDADES COMO AJUSTADOR

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a actividades realizadas como ajustador.

2.27 RECLAMOS DE SUBORDINADAS

Originada, basada, o atribuible directa o indirectamente a reclamos que provengan de subordinadas.

2.28 ASESORÍA FINANCIERA Y FLUCTUACIÓN DE VALORES, Y ACTIVIDADES FINANCIERAS Y/O BANCARIAS

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a asesoría financiera y fluctuación de valores y actividades de servicios financieros y/o bancarias.

2.29 SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION – SEC

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier reclamo y/o con cualquier investigación formal, presentada o mantenida en estados Unidos de América, Canadá, Puerto Rico y países con legislación norteamericana que tengan origen, se deriven o se relacionen con:

La comisión de valores de EEUU (Securities and Exchange Commission - SEC): cualquier violación de la ley de valores de 1933 de los Estados Unidos de América ("Securities act of 1933"), de la ley de valores de 1934 de los Estados Unidos de América ("Securities Exchange act of 1934") y sus modificaciones o de cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.

2.30 RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a responsabilidad civil médica.

2.31 INCUMPLIMIENTO, RETRASO O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a incumplimientos, retrasos o demoras en el cumplimiento de obligaciones contractuales a excepción de los incumplimientos o retrasos que sean consecuencia directa de un acto culposos del Asegurado.

2.32 DEVOLUCIONES AL ASEGURADO

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a devoluciones, restituciones o compensaciones de honorarios, gastos o costos pagados al asegurado.

2.33 DAÑOS INFORMÁTICOS

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a daños o perjuicios derivados de:

- Virus o gusanos informáticos o cualquier material o código transmitido electrónicamente,
- Piratería informática,
- Ataque de hackers a sistemas informáticos.
- u otro uso fraudulento de sistemas informáticos o similares.

2.34 SERVICIOS NO AUTORIZADOS

Originada en, basada en o atribuible directa o indirectamente a servicios profesionales del asegurado prestados sin estar debidamente autorizados.

2.35 FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, O DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a fallas mecánicas, eléctricas, o de sistemas de comunicaciones.

2.36 RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a la responsabilidad civil de productos. Imputable por daños personales, materiales o perjuicios que puedan sufrir terceras personas por la utilización, la posesión o la simple existencia de productos puestos en el mercado por sí mismos o a través de una red de distribución.

2.37 ASEGURADORAS INADECUADAS

Quedan excluidas las reclamaciones originadas en, basadas en o atribuibles, directa o indirectamente, a la actuación de aseguradoras que incurran en prácticas inadecuadas, irregulares o contrarias a la normativa aplicable, y que como consecuencia de ello generen un perjuicio o impacto negativo en los consumidores

2.38 DIVULGACIÓN DE COMISIONES

Quedan excluidas las reclamaciones originadas en, basadas en o atribuibles, directa o indirectamente, a la divulgación, falta de divulgación o transparencia en relación con comisiones económicas percibidas por servicios financieros, incluyendo, pero sin limitarse a asesorías, intermediaciones o gestiones comerciales.

Asimismo, se excluyen las reclamaciones relacionadas con la publicación o difusión de actividades, conclusiones o resultados emitidos por comisiones académicas, técnicas o científicas.

2.39 OPERACIÓN SIGNIFICATIVA

Cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier hecho o circunstancia cometido después de que tenga efecto una operación significativa, de conformidad con la sección 10 de Definiciones.



3. PAGO DE PRIMA

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.



4. RECLAMACIONES

4.1 Aviso de siniestro

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio el asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Seguros Mundial de la ocurrencia del reclamo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes, cualquier modificación a este término constará en las condiciones particulares de la póliza.

4.2 Reporte de eventos que pudieran resultar en un reclamo

Cualquier asegurado debe comunicar a Seguros Mundial, durante la vigencia de la póliza, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un reclamo, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

4.3 Reclamos relacionados/reclamo único

Cualquier reclamo presentado después de la terminación de la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable, relacionado con:

- I. Un reclamo presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable.
- II. Una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo y que haya sido notificada a Seguros Mundial en la forma establecida por este contrato.

Serán considerados como representados en la fecha en que fueron notificados a Seguros Mundial.

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a, actos profesionales incorrectos o a infracciones a la propiedad intelectual o a injuria o calumnia continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único reclamo.

4.4 Defensa y transacción de reclamos

Seguros Mundial no asume ninguna obligación de defender al asegurado, Cada asegurado deberá

defenderse y oponerse a cualquier reclamo presentado en su contra a menos que Seguros Mundial, a su sola y exclusiva discreción, opte por escrito asumir y conducir la defensa y la transacción de algún reclamo.

Seguros Mundial tendrá derecho, pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que lo involucre o que razonablemente lo pueda involucrar.

Los asegurados deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier pérdida y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por Seguros Mundial.

4.5 Obligaciones de los asegurados en caso de Siniestro

- Informar a Seguros Mundial tan pronto tenga conocimiento del hecho externo imputable al Asegurado o de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de Seguros Mundial de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- Abstenerse de admitir responsabilidad o incurrir en gastos sin el consentimiento previo y escrito de Seguros Mundial.
- Proporcionar a Seguros Mundial toda la información disponible del siniestro
- No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para Seguros Mundial.

4.6 Procedimiento del asegurado y/o tercero afectado para presentar reclamación en caso de siniestro

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Comunicación formal de aviso de siniestro, detallando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.
- ✓ Carta del tercero afectado indicando su afectación.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario (en caso de tratarse de una persona jurídica).
- ✓ Fotocopia de la cédula del representante Legal (en caso de tratarse de una persona jurídica).
- ✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Sarlaft actualizado.
- ✓ Proporcionar toda la información y pruebas que Seguros Mundial S.A. solicite con relación al siniestro.

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que sí o amerite la reclamación.

4.7 Pérdida del derecho de indemnización

El derecho del tomador y/o Asegurado a la indemnización se perderá, por las siguientes causas y todas las demás expresamente previstas en la ley:

- Si el siniestro ha sido causado por el Asegurado o con su complicidad.
- Si se presenta un reclamo fraudulento o engañoso, o apoyado en pruebas falsas.
- Si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.
- Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del reclamo.



5. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Seguros Mundial se obliga a efectuar el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho según lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, Seguros Mundial reconocerá y pagará al Asegurado o al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratoria vigente en el momento en que efectúe el pago.



6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- a) Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía. En este evento el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



7. PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El termino de prescripción será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio, en virtud del cual las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.



8. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones de esta póliza deberá consignarse por escrito, salvo el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección (física o electrónica) registrada por las partes o, en su defecto a la que aparezca en la carátula de la póliza.



9. DISPOSICIONES LEGALES

9.1 Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad de Seguros Mundial es el monto máximo que la aseguradora pagará por todas las coberturas (básicas y adicionales) durante el período de vigencia de la póliza. Este límite se aplica al total de las reclamaciones, independientemente del número de asegurados o la cantidad de reclamos presentados.

Seguros Mundial no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites, sin importar el número de asegurados o reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza o el período de descubrimiento, incluyendo cualquier reclamación aceptada como presentada durante la vigencia de

la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula “reclamos relacionados/reclamo único” de contrato.

Cada sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares es el monto máximo que Seguros Mundial pagará en total durante la vigencia de la póliza bajo este contrato por pérdidas relacionadas con cualquier cobertura básica o amparo adicional al que se aplique.

Cualquier pago efectuado por Seguros Mundial, incluyendo costos de defensa, disminuirá el límite de la responsabilidad de Seguros Mundial.

9.2 Deducible

El deducible es la parte de la pérdida que el Asegurado debe pagar. Seguros Mundial será responsable de pagar exclusivamente la pérdida que exceda del deducible fijado en la carátula o las condiciones particulares de esta póliza. Este valor no forma parte del límite de responsabilidad y no podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo del asegurador.

Para las reclamaciones derivadas de una misma falta en la gestión, o de una serie de faltas en la gestión, que bajo la presente póliza se consideran un solo evento, se aplicará un solo deducible.

9.3 Coexistencia de seguros

En caso de que un mismo evento, daño y/o costo cubierto por esta póliza también lo esté, en todo o en parte por otra póliza válida emitida por otra Aseguradora, el asegurado deberá notificar por escrito a Seguros Mundial la existencia de otros seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración, conforme lo establece el artículo 1093 del Código de Comercio.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1092 Código de Comercio.

9.4 Asistencia y cooperación del asegurado

El Asegurado se compromete a cooperar con Seguros Mundial en el estudio, investigación y gestión

de cualquier reclamación presentada en su contra, proporcionando toda la información y documentación que sea requerida. A solicitud de Seguros Mundial el asegurado deberá:

- Brindar asistencia activa en la defensa de cualquier proceso judicial o administrativo que se inicie en su contra.
- Colaborar en el ejercicio de cualquier derecho o actuación procesal que pueda ejercer el asegurado, dentro de los cuales se ventile su responsabilidad como consecuencia de actos, errores, impericias u omisiones o negligencias amparados bajo esta póliza.
- Asistir a audiencias, diligenciar y demás actuaciones que contribuyan en la comprobación de los hechos.

El asegurado no podrá admitir responsabilidad, efectuar pagos, asumir obligaciones ni incurrir en gastos relacionados con el siniestro sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, salvo que dichos actos se realicen por cuenta y riesgo exclusivo del asegurado.

9.5 Subrogación

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, Seguros Mundial se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano), en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el asegurado a petición de Seguros Mundial, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Seguros Mundial el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. En virtud de esta obligación, el Asegurado se compromete a formalizar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, así como a realizar las gestiones requeridas para garantizar los derechos de Seguros Mundial. Asimismo, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación por parte de Seguros Mundial.

No obstante, la subrogación no operará, de conformidad con el artículo 1099 del Código de Comercio contra:

- Personas cuyos actos u omisiones generen responsabilidad para el Asegurado, según la ley.
- El causante del siniestro que sea pariente del Asegurado en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, padre o hijo adoptivo, o cónyuge no divorciado.

9.6 Modificación del estado del riesgo

El asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo En tal virtud

uno u otro deben notificar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador o si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.

9.7 Representación

El tomador actuará en representación de todos los asegurados en relación con cualquier asunto relacionado con el presente contrato.

9.8 Cesión

Este contrato, así como los derechos y obligaciones que de él se deriven, no podrán ser cedidos total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial.

9.9 Documentos que integran el contrato de seguro.

Forman parte integral del presente contrato de seguro: a) La carátula de la póliza y sus condiciones particulares; b) Las condiciones generales de la póliza; c) Los endosos que se emitan; y d) La solicitud de seguro.

9.10 Interpretación del contrato de seguro

Este contrato se interpretará y regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier

modificación a este contrato solo será válida si se realiza por escrito mediante un endoso debidamente firmado por ambas partes.

La validez y/o cumplimiento de esta póliza queda sometido en particular al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros.

9.11 Declaración inexacta o reticente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del código de comercio el asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud que le sea propuesta por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a la solicitud, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el asegurado han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligado, en caso de pérdida, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

9.12 Nulidad Absoluta del Seguro

Será nulo, de nulidad absoluta, el seguro de responsabilidad profesional cuando la profesión y su ejercicio no gocen de la tutela del Estado o cuando, al momento de celebrarse el contrato, el asegurado no sea legalmente hábil para ejercer la profesión.

9.13 Consentimiento

Un reclamo cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable. Seguros Mundial puede celebrar una transacción en relación con cualquier reclamo y con respecto a cualquier asegurado, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del asegurado o del tomador.

En caso de que el asegurado o el tomador no otorguen su consentimiento, la responsabilidad de Seguros Mundial para todas las pérdidas relacionadas con dicho reclamo no excederá el monto por el cual Seguros Mundial hubiera podido transar tal reclamo, después de aplicar el deducible.

Ningún asegurado podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito de Seguros Mundial.

Si algún asegurado comprometiére o transare algún reclamo o potencial reclamo en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo costos de defensa, en relación con dicho reclamo o potencial reclamo.

9.14 Temporalidad

Este seguro es de vigencia anual. Eventualmente la Compañía podrá expedir pólizas de mayor vigencia, sujeto a la revisión de condiciones por parte del reasegurador y su previa autorización expresa.

En los casos en los que se emitan pólizas y/o certificados con una vigencia menor, se le calculará la respectiva prima a prorrata

9.15 Pago de primas

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

9.16 Autorización tratamiento de datos personales

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/.

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

9.17 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.



10. DEFINICIONES

Acto Profesional Incorrecto: Cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales del asegurado

Alto Ejecutivo: Se considera aquella persona que, de manera formal o de hecho, ejerza funciones de dirección, administración o gobierno dentro de la organización del Tomador, incluyendo, pero sin limitarse a gerentes, directores, socios administradores, o cualquier persona que, sin ostentar el cargo oficialmente, desarrolle actividades propias de un cargo directivo y tenga capacidad de decisión sobre asuntos estratégicos, operativos o financieros.

Esta interpretación incluye a los denominados “directores de hecho”, siempre que exista evidencia clara de que ejercen funciones equivalentes a las de un alto ejecutivo, con conocimiento y aceptación por parte de la organización.

Asegurado: Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en sí misma o en sus bienes al riesgo.

Aseguradora: Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento

cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.

Beneficiario directo: El beneficiario directo es la persona designada para recibir de forma inmediata la indemnización o el pago de las coberturas del seguro en caso de que ocurra el evento o siniestro cubierto por la póliza.

Beneficiario indirecto: El beneficiario indirecto es aquel que, sin ser el destinatario inmediato de la indemnización o el pago de las coberturas, se beneficia de manera secundaria o a través del beneficiario directo. El beneficiario indirecto no es designado directamente en la póliza, pero puede verse afectado por el evento o siniestro y recibir algún tipo de beneficio a través del beneficiario directo.

Contaminantes: Se considera contaminante cualquier sustancia que sea considerada como tal en los términos de la legislación ambiental aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a, asbesto, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín, vaho, ácidos, álcalis, productos químicos y desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.

Costos Legales / Gastos de Defensa: Se entenderá por costos de defensa, las costas y gastos razonables en que incurra un Asegurado, con el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, como consecuencia de un reclamo, que estén directamente relacionados con su investigación, defensa, transacción o apelación. En ningún caso se incluirá la remuneración del Asegurado, el costo de su tiempo, ni los costos o gastos generales de ninguna sociedad.

Daños: Para los efectos de esta póliza, se consideran daños las sumas, indemnizaciones o montos compensatorios que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de una reclamación derivada de un acto profesional incorrecto cubierto por esta póliza.

Todo acuerdo judicial o extrajudicial relacionado con dichos daños deberá ser negociado y acordado con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador.

Daños no comprende:

- Las multas, sanciones y penas, impuestas directamente al Asegurado.
- Daños punitivos, ejemplarizantes e inmateriales.
- Las cantidades que no puedan ser cobradas a los asegurados por sus acreedores.

Daño Corporal: Significa cualquier daño o lesión, enfermedades mentales, trastornos emocionales, heridas corporales, enfermedad o muerte; también significa lesión, ansiedad o tensión mental, sufrimiento emocional, fueran o no resultantes de la lesión, enfermedad, o muerte de una persona.

Deducible: Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarse para que la aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que el asegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra el resto.

Documento: Se considera documento todo escrito de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos, con excepción de billetes representativos de moneda legal, monedas metálicas, títulos de crédito, títulos de valores u otros instrumentos negociables, así como los registros de tales instrumentos.

Empleado: Para los fines de esta póliza de Responsabilidad Civil Profesional, se considera Empleado a cualquier persona natural que esté expresamente contratada por la sociedad bajo un contrato laboral. Se excluyen de esta definición los socios, miembros de la junta directiva y personas vinculadas a la sociedad mediante un contrato de servicios.

Exclusiones: Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza

Fecha de continuidad: Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza y se utiliza para aplicar la exclusión de reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes.

Fecha de retroactividad: Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y se reconoce como todo acto ocurrido con anterioridad a esta fecha y que sea reclamado dentro de la vigencia de la póliza, no gozará de cobertura.

Fraude/ Deshonestidad: La conducta fraudulenta o deshonesta de un empleado, no aprobada en forma expresa o implícita y que resulte en una responsabilidad para la sociedad.

Infracción a la Propiedad Intelectual: Es la violación o incumplimiento que conlleva a una multa o sanción al no proteger los derechos que protegen las creaciones de la mente humana como invenciones, obras literarias y artísticas, diseños, símbolos, nombres y marcas comerciales

Límite de Responsabilidad: Es la cantidad máxima que Seguros Mundial pagará en caso de un siniestro cubierto por esta póliza, y se especifica en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares.

Operación significativa: Cualquiera de los siguientes eventos:

- I. El tomador se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una subsidiaria o filial.
- II. alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del tomador o para designar a los miembros de junta directiva que puedan controlar las decisiones de la junta directiva de la sociedad.

Pérdida: Se entiende por pérdida los perjuicios de carácter patrimonial sufridos por el Asegurado, derivados de reclamaciones cubiertas bajo el presente contrato.

Esta definición incluye, entre otros:

- Daño emergente: Pérdida directa de bienes, recursos o activos.
- Lucro cesante: Pérdida de ingresos, utilidades o beneficios que razonablemente se habrían obtenido de no haberse producido el hecho generador del reclamo.

Quedan excluidos los perjuicios extrapatrimoniales, tales como daño moral, afectaciones a la honra, reputación o integridad emocional, salvo que estén expresamente amparados en las condiciones particulares de la póliza.

Periodo de descubrimiento: Es el período inmediatamente a la terminación de la vigencia de la póliza, durante el cual se puede notificar a Seguros Mundial un reclamo presentado por primera vez durante dicho periodo o durante la vigencia de la póliza, por un acto profesional incorrecto cometido con anterioridad a la terminación de la vigencia de la póliza; siempre y cuando haya sido previamente contratado.

Póliza: Es el contrato entre el asegurador y el asegurado, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro, en las que se reflejan las normas de forma general y en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado.

Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.

Prima: Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

Propiedad Intelectual: Conjunto de derechos legales que protegen las creaciones de la mente humana, como invenciones, obras literarias y artísticas, diseños, símbolos, nombres y marcas comerciales.

Reclamo: Se considera reclamo cualquier requerimiento por escrito presentado por una persona con la intención de establecer la responsabilidad del asegurado por las consecuencias de un acto profesional incorrecto; o un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se pretenda una indemnización por un acto profesional incorrecto.

También se considera reclamo cualquier notificación o requerimiento escrito contra el asegurado que pretenda la declaración de su responsabilidad por un daño resultante o derivado de un acto erróneo, sujeto a las exclusiones de esta póliza; cualquier denuncia penal iniciada contra el asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza; y cualquier proceso o investigación administrativa o disciplinaria relacionados con un acto erróneo del asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza.

Todas las anteriores se considerarán reclamaciones siempre y cuando estén relacionadas con un daño, pérdida y/o costos cubiertos por la presente póliza.

Responsabilidad Derivada de Prácticas Laborales incorrectas: Significa cualquier reclamo originado en la relación laboral entre el asegurado y los empleados a su cargo y que esté derivado de las siguientes circunstancias:

- a. Cualquier despido, destitución o terminación de relación laboral, realizada sin sujeción a la ley, así como prácticas o políticas incorrectas para contratar o para impedir o no conceder la promoción continuidad de un empleado del asegurado en su cargo.
- b. Distorsión de los términos o condiciones de empleo o del contrato de trabajo, realizada sin sujeción a la ley;
- c. Medidas disciplinarias injustas o evaluación errónea del desempeño laboral.
- d. Declaraciones difamatorias concernientes al empleado.
- e. Violación de cualquier disposición legal que imponga obligaciones a cargo del asegurado, derivadas del régimen de prestaciones sociales y de seguridad social.
- f. Hostigamiento sexual o de cualquier otro tipo, incluyendo la supuesta creación de un ambiente de hostigamiento;
- g. Discriminación, ya sea directa o indirecta, intencional o no.

Secretos comerciales: Es cualquier información divulgada que puede usarse en el comercio y cumpla con tres requisitos: i) que sea secreta, ii) que tenga un valor comercial por ser secreta; y iii) que se hayan dispuesto medidas razonables de protección para mantenerla.

Servicios Profesionales: Significa aquellos servicios prestados a terceros tal como consta en el formulario de solicitud de seguro, de acuerdo con el objeto social del asegurado y exclusivamente cuando el asegurado reciba el pago de honorarios. Dichos servicios deben ser realizados por un asegurado o por cualquier persona natural o entidad por la que el asegurado sea legalmente responsable.

Siniestro: Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación condicional del asegurador de indemnizar

Sociedad: Se refiere a cualquier entidad legal, incluyendo, pero no limitado a, el tomador de la póliza, sus subsidiarias y cualquier otra persona jurídica expresamente designada en la póliza o en un endoso adjunto. Esta definición se aplica exclusivamente en el contexto de la cobertura de responsabilidad civil profesional.

Solicitud: La Solicitud comprende todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos, sus anexos, los estados financieros y otros documentos e información presentados al asegurador.

Subrogación: Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.

Tercero: Se refiere a cualquier persona o entidad que no sea el asegurado ni la aseguradora, y que pueda sufrir daños o perjuicios como consecuencia de las actividades profesionales del asegurado.

Tomador: Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.

Transacción: Es un trato o negocio entre dos partes, en las que una de ellas, o las dos, transigen para llevar a un acuerdo aceptable para las dos partes; ella implica que las partes cedan o acepten algo que puede ser justo o suficiente con el objetivo de superar diferencias, esta negociación se plasma en un contrato que vincula y obliga a las dos partes respecto a los hechos transados o transigidos.

Valor asegurado: Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.

Vigencia de la póliza: Es el período que transcurre entre la fecha de inicio de vigencia hasta la fecha de terminación o expiración que se especifican en la carátula de la póliza

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



PATRIMONIO SEGURO



Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional
Misceláneos